

Caracterización como empleador Resolución N° 1.107/2022.



La caracterización como empleador "63- Acciones de Entrenamiento para el Trabajo - Res 1107/2022", ¿la hace el Minsiterio de Trabajo con AFIP o el empleador debe inscribirse en algún registro en particular?

El empleador podrá realizar la gestión de este beneficio a través del Portal Empleo. La empresa una vez registrada en el portal, deberán generar una oferta de entrenamiento y seleccionar a una trabajadora o un trabajador que cumpla con el perfil requerido.

Los trabajadores desocupados (de los cuales el empleador tiene que hacer la selección) deben pertenecer a alguno de los siguientes grupos o programa:

- ▶ Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo,
- ▶ Seguro de Capacitación y Empleo,
- ▶ Seguro por Desempleo,
- ▶ Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROGRESAR),
- ▶ Egresados/as de cursos de Formación Profesional apoyados por el MTEySS,
- ▶ Personas incluidas en los grupos poblacionales con tratamiento especial del programa Fomentar Empleo,
- ▶ Personas inscriptas al programa Jóvenes y MIPYMES,
- ▶ Programas de inclusión social, productiva y de desarrollo local implementados por el Ministerio de Desarrollo Social y
- ▶ Participantes inscriptos/as en programas implementados por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Cumpliendo todos los requisitos Afip le da la caracterización.